



M.B.C.

Proceso: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

Radicado: 680014003003-2019-00677-00

Al despacho del Señor Juez, por secretaria se procedió a consultar en la página web de ADRES, que arroja como resultado que la demandada señora PAOLA ANDREA VARGAS RANGEL, se encuentra afiliada a COOPSALUD EPS. S.A. y la demandada señora ELIDA RUTH VARGAS RANGEL, se encuentra afiliada a MUTUAL SER EPS., las demandadas se encuentran en estado activo.

Bucaramanga, 10 de Febrero de 2021

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga, Diez de Febrero de dos mil Veintiuno**

Previo a seguir con el trámite de la presente actuación y atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que dentro del presente proceso no se han surtido todos los trámites pertinentes que permite nuestra legislación para ubicar a la parte demandada; por tanto en aras de dar garantía a los derechos constitucionales al debido proceso y derecho de defensa, el despacho dispone.

PRIMERO: ORDENAR OFICIAR a COOPSALUD EPS. S.A. y a MUTUAL SER EPS., para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del art 8 del Decreto legislativo 806 de 2020, suministre a este Despacho la dirección o direcciones tanto físicas como electrónicas donde se pueda localizar a las demandadas señoras PAOLA ANDREA VARGAS RANGEL, con cedula de ciudadanía No. 1.097.608.976, afiliada COOPSALUD EPS. S.A. y la demandada señora ELIDA RUTH VARGAS RANGEL, con cedula de ciudadanía No. 28.138.845, afiliada MUTUAL SER EPS., aquí demandadas y que reposan en la base de datos de dichas entidades, quienes ostentan la calidad de afiliadas a la mismas.

Por secretaria líbrese la comunicación respectiva.

SEGUNDO: Una vez surtido lo anterior, y en caso de que se reporte por parte de la entidad oficiada una dirección diferente a la reportada en la demanda, proceda la parte demandante a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 Decreto 806 de 2020, esto es surtir el trámite de notificación tal como lo señala a la norma en cita.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7a869c5db4b4449e677fa56a82e7b9f74d6db7eed226764b7e1e959b772dc762**

Documento generado en 10/02/2021 08:38:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**